



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**13 de junio de 2022**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO CONEXO RDO.2020-0415
<b>Demandante:</b>	MARIO DE JESÚS RAMIREZ FERNANDEZ
<b>Demandado:</b>	COLFONDOS
<b>Radicado:</b>	05001310500220220024300
<b>Asunto:</b>	MANDAMIENTO DE PAGO

### ANTECEDENTES

El señor MARIO DE JESÚS RAMIREZ FERNANDEZ, a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos: (anexo 23)

a) *Por el valor de las costas del proceso Ordinario en primera instancia, las cuales fueron liquidadas por valor de: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M.L (\$908.526).***

b) *Por los Intereses legales establecidos en el Art 1617 del Código Civil que genere este capital liquidados desde la ejecutoria del auto que las fijo y hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

c) *Condenar a la entidad demanda, al pago de las costas procesales, las cuales deben de ser liquidadas de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo 1887 de Junio de 2003, emanado por el consejo superior de la Judicatura.*

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia emitida por el despacho el 5 de marzo de 2021 y la liquidación de costas proferida el 2 de mayo de 2022, por valor de \$908.526.

### CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas que se invoca como título de recaudo ejecutivo, se encuentran debidamente notificada y ejecutoriada mediante auto de mayo 2 de 2022 (fls. anexo 18 E.D.), y de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

La solicitud de costas procesales del presente proceso, se resolverá en la oportunidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor MARIO DE JESÚS RAMIREZ, c.c. **10.019.937**, en contra de COLFONDOS S.A., por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526), por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral de primera instancia.

**SEGUNDO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales sobre la condena, desde la ejecutoria del auto de liquidación de costas hasta el pago total de la obligación.

**TERCERO:** Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

**CUARTO:** NOTIFICAR esta Providencia a la sociedad ejecutada al correo electrónico para notificaciones judiciales, [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co), y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) días para proponer medios de defensa que a bien tenga,

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49101517d348496589776bedf587d057bcbf77de4c5459a0e3f5242b8ac0e640**

Documento generado en 13/06/2022 02:48:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**